

F 001-0000 6794



ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE PRESTACIONES

Antes del llenado del presente formato se sugiere revisar las bases y contrato de la prestación, u orden de servicio/compra y TDR/ET.

1. RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA
Estudio Osterling S.Civil de R.L.

2. N° DE CONTRATO / N° DE ORDEN DE COMPRA/SERVICIO
Orden de Servicio 4600008540-2019

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
Contratación de un Estudio de Abogados, especializado para que se encargue de la asesoría y patrocinio legal de COFIDE en el proceso judicial promovido por la señora Ana María de Rutte Coello, sobre vacaciones adquiridas y gozadas e indemnización ante el 1° Juzgado Permanente de Trabajo de Lima - Expediente N° 28934-2018-0-1801-JR-LA-01.

4. MONTO EJECUTADO INC. IGV (expresado en números)
S/. 6,000.01

5. PERIODO EJECUCIÓN / FECHA RECEPCIÓN ENTREGABLES/ O BIENES
El equivalente al 25% del honorario propuesto al momento de la notificación de la sentencia de primera instancia.

6. ENTREGABLES

6.1 Entregables Sujetos a Pago. ¿Se recibieron conformes en el periodo declarado?

Sí

No

6.2 Entregables No Sujetos a Pago ¿Se recibieron conformes en el periodo declarado?

Sí

No

No Aplica

7. DETALLAR ENTREGABLES
El Estudio Osterling mediante correo del 27 de diciembre de 2019, informó que se emitió la sentencia de primera instancia. Se adjunta copia del correo mencionado.

8. PENALIDAD

Sí No Motivo

9. OBSERVACIONES

10. CONFORMIDAD

Por medio del presente documento, se otorga la conformidad de la prestación, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado



[Signature]
 Subgerente de Asesoría Jurídica de Negocios
 Fecha: 16/01/2020



IMPORTANTE:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 146° del RLCE, la recepción conforme por parte de COFIDE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por vicios ocultos.

Nº Pedido:	46-8540
Fecha Certificación:	17/01/2020
Plazo de Pago:	24/01/2020
Penalidad:	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No
Retención PYME:	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No
Pago Anticipado:	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No

[Signature]
 JUDITH CHAVEZ PICON
 16-01-2020

Garcia Greta

De: Ary Alcántara Valdivia <aalcantara@osterlingfirm.com>
Enviado el: viernes, 27 de diciembre de 2019 11:32
Para: Bravo Rosario
CC: Roncagliolo Marco; Joyce Cieza Mora; Ivone Terreros Zevallos; Patricia Medina Bellido
Asunto: Caso DE RUTTE COELLO, ANA MARIA - CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO SA
Datos adjuntos: res_2018289340125351000471323.pdf

Estimada Rosario:

En relación al caso de la referencia, en el que la demanda era de S/ 210,039.13 por concepto de vacaciones no gozadas e indemnizaciones vacacionales, debemos indicarte que se ha emitido sentencia de primera instancia, declarando fundada en parte la demanda.

En este caso, al no contar con todos los documentos que acreditan el otorgamiento efectivo de los descansos vacacionales y que dicho descanso fueron otorgados dentro del año siguiente, se ha ordenado pagar la suma de S/ 93,768.47.

En estricto, el monto por concepto de vacaciones e indemnización vacaciona que se ha amparado es de S/ 178,159.19; sin embargo el Juzgado ha aceptado la compensación que hemos deducido por la suma de S/ 84,390. Lo más probable es que la demandante apele esta compensación bajo el argumento que la misma figura en un Convenio de cese y que ello le quita la condición de "liberalidad"; evidentemente, nosotros reforzaremos la defensa en este extremo.

Consideramos que debemos interponer recurso de apelación y para ello requerimos que a la brevedad nos envíen la tasa de apelación por la suma de S/ 420 y 2 cédulas de notificación.

Quedamos a la espera de lo solicitado.

Saludos,

Ary Alcántara Valdivia

OSTERLING
A B O G A D O S

Av. Santo Toribio 143, Piso 3

San Isidro, Lima 27, Perú

T: +51 1 611 8282

F: +51 1 611 8284

www.osterlingfirm.com

Esta transmisión es para uso exclusivo de la persona o entidad a quien está dirigida, y puede contener información privilegiada o confidencial que por ley no puede ser divulgada. Si usted recibe por error este e-mail, por favor destrúyalo inmediatamente junto con sus anexos. This transmission is intended for the sole use of the individual and entity to which it is addressed, and may contain information that is privileged or confidential, and that cannot be disclosed by law. If you receive this e-mail by error, please destroy it and its attachments immediately.

♻️ Please consider the environment before printing this email.

De: Ary Alcántara Valdivia <aalcantara@osterlingfirm.com>
Enviado el: jueves, 19 de diciembre de 2019 10:59
Para: Bravo Rosario <rbravo@cofide.com.pe>
CC: mroncagliolo@cofide.com.pe; Ivone Terreros Zevallos <iterreros@osterlingfirm.com>
Asunto: Caso DE RUTTE COELLO, ANA MARIA - CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO SA

Estimada Rosario:

Adjunto sírvete encontrar la resolución del caso de la referencia para conocimiento de la fecha de reprogramación de sentencia.

Saludos,

Ary Alcántara Valdivia

OSTERLING

A B O C A D O S

Av. Santo Toribio 143, Piso 3

San Isidro, Lima 27, Perú

T: +51 1 611 8282

F: +51 1 611 8284

www.osterlingfirm.com

Esta transmisión es para uso exclusivo de la persona o entidad a quien está dirigida, y puede contener información privilegiada o confidencial que por ley no puede ser divulgada. Si usted recibe por error este e-mail, por favor destrúyalo inmediatamente junto con sus anexos. This transmission is intended for the sole use of the individual and entity to which it is addressed, and may contain information that is privileged or confidential, and that cannot be disclosed by law. If you receive this e-mail by error, please destroy it and its attachments immediately.

♻️ Please consider the environment before printing this email.